



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00024

A voces de lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G del P, **por secretaría ofíciase a la entidad relacionada en el memorial que antecede** en los términos requeridos en la respectiva solicitud.

No obstante, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite el intento de notificación de la parte demandada a la dirección electrónica señalada en el libelo de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **Contabilícese el término una vez se envíe el oficio señalado en el inciso 1º a la parte actora.**

Para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase la comunicación al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento. **Déjense las constancias respectivas.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6877d044ea603009df863caa190c56b81afac31155e16304ff8a1834f730d57

Documento generado en 24/08/2021 11:14:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°065 de 25 de agosto de 2021.